

III.3.1 Las solicitudes se evaluarán por una Comisión de expertos de las áreas científicas de la ANEP, designada por la Dirección General de Universidades, cuya composición vendrá determinada por el número de solicitudes presentadas en las diferentes áreas científicas. Dicha comisión tendrá en consideración los siguientes criterios de valoración:

- a) Méritos curriculares del candidato (hasta 30 puntos).
- b) Interés científico del proyecto (hasta 20 puntos).
- c) Viabilidad del proyecto tanto en lo relativo al tiempo de realización como a los recursos, humanos y materiales, disponibles en el centro receptor (hasta 10 puntos).
- d) Calidad del centro receptor en el ámbito científico del proyecto presentado (hasta 10 puntos).
- e) Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 10 puntos).

III.3.2 La evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación comenzará a los cuarenta y cinco días del cierre de la convocatoria y se prolongará por un máximo de un mes. Durante este período, se suspenderá el plazo de resolución del procedimiento.

III.3.3 La selección de los candidatos la realizará una Comisión de Selección nombrada por la Dirección General de Universidades y compuesta por el presidente, que será el responsable de la unidad instructora del procedimiento, un Secretario nombrado entre los funcionarios de la unidad instructora, y al menos cuatro miembros que incluirá a expertos de universidades o centros públicos de investigación, representantes de los ámbitos del conocimiento de humanidades, ciencias experimentales y de la salud, ciencias sociales y jurídicas y enseñanzas técnicas.

III.3.4 La Comisión de selección elaborará una lista priorizada de los candidatos dentro de cada una de las áreas de conocimiento en que se hayan clasificado las solicitudes, teniendo en cuenta la evaluación de las candidaturas por áreas científicas de la ANEP, el interés de la propuesta para la política de fomento de la calidad docente e investigadora del sistema de enseñanza superior en España en el marco del Plan Nacional de I+D+, el fomento de la cohesión universitaria y el equilibrio interregional e interuniversitario.

III.3.5 La Comisión de Selección, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de recepción de los informes emitidos por la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Universidades la correspondiente lista priorizada para la resolución de la convocatoria.

III.3.6 Durante el proceso de selección, la Comisión de Selección, podrá requerir a los solicitantes, por escrito o a través de una entrevista, que aclaren o precisen aspectos relativos al contenido científico-técnico de sus propuestas.

III.3.7 La selección de candidatos será realizada en concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

III.3.8 Los candidatos a beca MEC/Fulbright serán propuestos de entre los solicitantes que hayan obtenido la calificación de excelente en el proceso de evaluación. Estos candidatos podrán ser convocados a una entrevista con expertos para que aclaren o precisen aspectos relativos al contenido científico-técnico del proyecto y con representantes de la Comisión Fulbright.

IV. Ayudas de bolsas de viaje

Cuando la beca se desarrolle en el extranjero, se podrá solicitar una bolsa de viaje para realizar estancias breves en un centro español, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se recogen a continuación.

IV.1 Objeto.

El objeto de estas acciones es permitir que se creen o se mejoren los vínculos entre grupos nacionales y extranjeros, con especial interés en los países de la Unión Europea y los de próxima adhesión a la Unión, con el fin de promocionar la formación de grupos de investigación con vistas al VI Programa Marco de la Unión Europea.

IV.2 Condiciones.

IV.2.1 La duración de las estancias será de un mes por cada año de beca postdoctoral, si bien la Dirección General de Universidades, podrá autorizar, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, estancias de distinta duración.

IV.2.2 Las bolsas de viajes estarán dotadas con un importe máximo de hasta 675 euros, en función del país del centro receptor del beneficiario de la beca.

IV.2.3 La Dirección General de Universidades resolverá la concesión o denegación de las bolsas de viaje en atención al interés de la propuesta y a las disponibilidades presupuestarias.

IV.2.4 Las solicitudes de bolsas de viaje se presentarán en la Dirección General de Universidades con, al menos, tres meses de antelación a

la fecha de traslado prevista e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Breve memoria (1.000 palabras) del trabajo que se pretende realizar, informada favorablemente por el responsable de trabajo en el centro de acogida.
- b) Informe favorable emitido por el responsable del grupo receptor, con la autorización del representante legal del centro u organismo en el que se vaya a desarrollar la estancia temporal.

IV.2.5 Mientras dure la estancia temporal, el beneficiario continuará percibiendo la dotación de la beca.

IV.3 Justificación.

IV.3.1 Las bolsas de viaje se abonarán una vez que se acredite haber realizado la estancia y el interesado esté de regreso en el centro de origen donde desarrolla su estancia postdoctoral.

IV.3.2 La justificación de las bolsas de viaje se realizará presentando un breve memoria de la actividad realizada.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16158 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se designan las organizaciones que deben aportar sus representantes en el Consejo Estatal de las Personas Mayores.*

Vistas las alegaciones presentadas a la propuesta de Resolución Provisional de fecha 19 de julio de 2005, por las entidades participantes en la convocatoria del proceso de selección para la designación de consejeros del Consejo Estatal de las Personas Mayores, esta Dirección General dicta la presente Resolución, que tiene el carácter de definitiva, al amparo de lo establecido en el apartado cuatro de la disposición quinta, de la Orden TAS 1215/2005, de 18 de abril, en base a los siguientes

Hechos

Primero. *Propuesta de Resolución Provisional.*—Que el pasado 19 de julio se notificó por esta Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), por ostentar la presidencia de la Comisión de Valoración, la Propuesta de Resolución Provisional, con la valoración de las entidades de mayores aspirantes al Consejo Estatal de las Personas Mayores, al objeto de dar el preceptivo trámite de audiencia a las mismas.

Segundo. *Presentación de alegaciones.*—Que la Federación de Asociaciones de Cultura y Ocio de Mayores presentó escrito formulando alegaciones en fecha 27/07/2005. No se acreditan los extremos alegados, ni se aprecia causa suficiente de oposición a la Propuesta de Resolución Provisional.

Que la Federación de Asociaciones de Mayores de Canarias (FEMAC) presentó escrito formulando alegaciones en fecha 04/08/2005. Acredita contar con 105 sedes sociales, en lugar de las 7 declaradas inicialmente, lo que es tenido en cuenta para baremación.

Que la Confederación de Asociaciones Independientes de Jubilados, Retirados y Pensionistas (CAI) presentó escrito formulando alegaciones en fecha 05/08/2005. No acredita mayor financiación en programas sociales que la reconocida en la propuesta de Resolución Provisional y hace referencia a la financiación destinada al mantenimiento de la entidad, que no puede ser tenido en cuenta a la hora de baremación de conformidad con lo requerido en la orden de convocatoria.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Que la competencia para dictar esta Resolución la tiene conferida el Director General del IMSERSO, en cumplimiento de las atribuciones que tiene otorgadas por el apartado cuatro de la disposición quinta de la Orden TAS 1215/2005, de 18 de abril.

II. Que al amparo de lo previsto en la disposición tercera de la Orden TAS 1215/2005, de 18 de abril, procede declarar presentadas fuera de plazo, las solicitudes formuladas por la entidad de ámbito estatal «Asociación Nacional de Retirados de la Guardia Civil» y por las entidades de ámbito no estatal «Confederación de Federaciones de Personas Mayores de Baleares» y «Centro de Día de Mayores Poniente».

III. Que al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede tener por desistida a la entidad «Consejo Federal de Pensionistas Españoles».

IV. Que al amparo de lo previsto en la disposición segunda, apartado segundo, literal a) de la reiterada Orden TAS, procede declarar que las entidades de ámbito estatal «Federación de Asociaciones de Cultura y Ocio de Mayores» y «Federación de Asociaciones de Prejubilados, Jubilados y Pensionistas de la Energía», no cumplen los requisitos exigidos, por carecer de suficiente implantación, ya que la primera de las entidades citadas solo manifiesta contar con representación en ocho Comunidades Autónomas y la segunda tan solo en tres Comunidades Autónomas y en consecuencia declararlas excluidas del proceso de selección.

V. Que al amparo de lo previsto en la disposición tercera de la reiterada Orden TAS, procede no tomar en consideración las solicitudes formuladas por las entidades de ámbito no estatal «Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer» y «Federación Burgalesa de Jubilados y Pensionistas de Burgos y Provincia» por estar respectivamente integradas en la «Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias» y en la «Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León».

VI. Que al amparo de lo previsto en la disposición segunda, apartado segundo, literal b) de la reiterada Orden TAS, procede declarar que la entidad de ámbito no estatal «Federación Burgalesa de Jubilados y Pensionistas de Burgos y Provincia», además de estar integrada en la «Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León», no cumple los requisitos exigidos, por carecer de suficiente implantación, ya que solo declara representación en una provincia y en consecuencia procede declarar la excluida del proceso de selección.

VII. Que al amparo de lo previsto en la disposición segunda de la reiterada Orden TAS, procede declarar que la solicitud presentada, fuera de plazo, por la entidad de ámbito no estatal «Centro de Día de Mayores Poniente» no cumple los requisitos exigidos y en consecuencia procede declarar la excluida del proceso de selección.

Y en su virtud, resuelve:

Designar, de conformidad con la disposición octava de la Orden TAS/1215/2005, de 18 de abril, a las confederaciones, federaciones y asociaciones que deberán designar los representantes asignados para la composición de Consejo Estatal de las Personas Mayores, y que son las que se citan a continuación

Entidades de ámbito estatal	Puntuación	N.º de Consejeros
Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP)	99,75	4
Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de Comisiones Obreras	74,77	2
Unión Estatal de Jubilados y Pensionistas de UGT ..	64,69	2
Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias	52,38	2
Confederación de Federaciones y Asociaciones de Viudas Hispania (CONFAV)	46,18	1
Hermanidad de Veteranos de las Fuerzas Armadas ..	43,83	1
Asociación de Grupos de Mayores de Telefónica (AGMT)	41,09	1
Hermanidad de Pensionistas de la Administración Local de España	31,90	1
Organización Social de Mayores, Jubilados y Pensionistas de Izquierda Unida	31,18	1
Confederación de Asociaciones Independientes de Jubilados, Retirados y Pensionistas (CAI)	21,29	0

Entidades de ámbito no estatal	Puntuación	N.º de Consejeros
Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores ..	76,43	2
Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León	73,93	1
Federación de Asociaciones de Mayores de Canarias (FEMAC)	60,08	1
Federació D'Associacions de Gent Gran de Catalunya (FATEC)	58,10	1
Asociación Galega de Pensionistas	54,32	1
Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias	47,61	1

Entidades de ámbito no estatal	Puntuación	N.º de Consejeros
Coordinadora Nacional de Jubilats i Pensionistes de Catalunya	40,84	1
Federación de Asociaciones de Mayores de Cantabria ..	27,42	1
Federación Vasca de Asociaciones «Nagusilán RSVP» ..	14,23	1

Notifíquese esta Resolución a las organizaciones interesadas advirtiéndoles expresamente que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En la designación de consejeros, las organizaciones procurarán mantener el equilibrio por razón de género.

Madrid, 22 de agosto de 2005.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de agosto de 2002), la Secretaria General, Myriam Valle López.

MINISTERIO DE CULTURA

16159 ORDEN CUL/3001/2005, de 20 de septiembre, por la que se designa el jurado para la concesión de los Premios del Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2005.

Por Orden de 12 septiembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 3 de octubre) se regula el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular y por Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio) se convoca el correspondiente al año 2005.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la persona titular del Ministerio de Cultura a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

De conformidad con dichas previsiones normativas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el jurado encargado del fallo para la concesión de los premios del III Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular, correspondiente a 2005, serán los siguientes:

Presidente: Don Julián Martínez García. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Fotógrafos: Don Luis Fernández Colorado.

Don Ciuco Gutiérrez López.

Etnólogos: Doña Carmen Pérez de Andrés. Subdirectora del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

Don Luis Higinio Flores Rivas (Primer premio de la convocatoria de 2004).

Don José Luis Alonso Ponga. Profesor Titular de Antropología en la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Juan Gabriel del Río Martínez. Administrador del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de septiembre de 2005.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16160 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, por la que se acuerda la publicación del resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2004.

La Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de